

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes desestimatorias de instancias promovidas en solicitud de autorización para redimir del servicio militar á los individuos que se mencionan.

Relaciones de retiros y pensiones concedidos por este Ministerio.

Ministerio de Hacienda:

Intervención general de la Administración del Estado.—Escala provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, dependientes de esta Dirección general.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden relativa á la enseñanza de la lengua castellana en las Escuelas de instrucción primaria.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España ó Historia Universal, vacante en el Instituto de Valencia.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Real orden comunicada, referente al servicio del arbolado en las carreteras.

Solicitud de concesión de un tranvía eléctrico en la provincia de Madrid.

Concesión para derivar aguas del río Mostaró y sus afluentes.

Administración provincial:

Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.—Extravío de un cupón de la Deuda perpetua al 4 por 100.

Intervención de Hacienda de la provincia de Zamora.—Citando á los herederos de D. José Sandoval Alonso.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Liendo.—Concurso para el arriendo de un edificio para alojamiento del puesto de la Guardia civil.

Ayuntamiento constitucional de Santa Brigida.—Edicto en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados eclesiásticos, militares, de primera instancia y municipales.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 19 y 20 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XIV.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Antonio Caballero, vecino de Solana de los Barros (Badajoz), en solicitud de que se le conceda autorización para redimir del servicio militar activo á su hijo Casimiro Caballero Alvarez;

El REY (Q. D. G.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á las prescripciones del art. 174 de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1902.

LINARES

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Salvador Jiménez Forte, vecino de Jumilla (Murcia), en solicitud de que se le conceda autorización para redimir del servicio militar activo á su hijo Salvador Jiménez Pérez;

El REY (Q. D. G.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á las prescripciones del art. 174 de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1902.

LINARES

Sr. Capitán general de Valencia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las dudas que se han producido con motivo de la aplicación del Real decreto de 22 de Noviembre del corriente año y de las consultas elevadas á este Ministerio por varios Inspectores de primera enseñanza, especialmente por el de la provincia de Tarragona, se hace necesario dictar reglas fijas y precisas para que aquéllos sepan á qué atenerse en tan delicada materia. Ha de hacerse constar, ante todo, que es el primer deber de los Maestros de instrucción primaria la enseñanza de la lengua castellana, y singularmente en aquellas provincias de la Monarquía que conservan idiomas ó dialectos locales, á los que sus naturales profesan justo y legítimo cariño; pues, si en todos es de capital interés el perfecto conocimiento

del idioma patrio, lo es mucho más en aquellas comarcas en las que si no fuera por el perseverante esfuerzo del Maestro quedarían los nacidos en ellas en lamentable incomunicación intelectual con la mayor parte de sus compatriotas. Así, pues, es deber ineludible de los Inspectores contribuir con sus visitas frecuentes, y si preciso fuera, con sus amonestaciones, á que ningún Maestro se exima del exacto cumplimiento de aquella primordial obligación, comunicando á este Ministerio las observaciones que su constante inspección y su celo le sugieran, para en su vista adoptar las resoluciones que sean oportunas.

Dos linajes de dificultades se presentan para la aplicación del Real decreto antes mencionado. Nacen las unas de la contradicción evidente y manifiesta entre los artículos 1.º y 3.º del mismo con la legislación vigente, y tienen las otras por origen la interpretación práctica del art. 2.º Respecto á las primeras, la solución es clara y terminante: los artículos 87 y 92 de la vigente ley de Instrucción pública, como todos los preceptos legales, no pueden ser derogados ó modificados por una disposición ministerial, y, en su consecuencia, hay que acatarlos y cumplirlos á la letra. En cuanto á las segundas, ninguna explicación puede darse que reúna más caracteres de autenticidad que la dada por su propio autor, pues nadie mejor que él puede juzgar si la redacción de aquél respondió ó no fielmente y con toda exactitud á su pensamiento y á sus propósitos, y por esta razón, la penalidad señalada en el art. 2.º del referido Real decreto debe imponerse tan sólo cuando el Maestro se dirija en idiomas ó dialectos que no sean el oficial á niños que sepan el castellano.

En atención á lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Inspectores de primera enseñanza velen sin descanso por el exacto cumplimiento de la obligación en que están los Maestros de enseñar la lengua castellana, dando cuenta á este Ministerio de las deficiencias que en este importantísimo extremo de la enseñanza puedan observar.

2.º Que se atengan en punto á la designación de textos para la enseñanza de la doctrina cristiana en las Escuelas, á las expresas disposiciones de los artículos 87 y 92 de la vigente ley de Instrucción pública.

3.º Que cuando un Maestro se dirija á niños que todavía ignoren el castellano, no incurrirá en responsabilidad, si se sirve como de instrumento ó vehículo para su enseñanza, de un idioma que no sea el oficial; y

4.º Que las responsabilidades á que el art. 2.º del Real decreto de 22 de Noviembre último se refiere, sólo serán exigibles en el caso de que el Maestro emplee idioma distinto del oficial, dirigiéndose á alumnos que sepan el castellano.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1902.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes de Noviembre de 1902, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Teresa Carmona Ruiz.....	182'50	>
Bonifacio de Equiquira.....	182'50	>
Víctor Martínez López.....	182'50	>
Francisco Marí Ardil.....	182'50	>
Julián Maestro Sáenz.....	182'50	>
Doña Jacoba Pinna García.....	1.200	>
Bernardo Palacín Gil.....	182'50	>
Doña Enriqueta Alfaro Prieto.....	1.250	>
Dolores Ramos Portas.....	1.200	>
Matilde Osses Mozo.....	1.100	>
Isabel Domingo Sancho.....	750	>
María González Anleo.....	1.725	>
María Ponce Martínez.....	625	>
D. Cristino Boya y Otero.....	470	>
Doña Leontina Gimeterro Semento.....	1.725	>
Filomena Crespo Fernández.....	1.250	>
Juana Antonia Cruces Gaunza.....	1.250	>
D. Francisco del Rosario Irazo.....	470	>
Doña Tomasa Martínez Plabón.....	625	>
Gumerstinda Muradás Siciro.....	470	>
Cándida Montero Dorado.....	1.125	>
Luisa Menéndez Valdés.....	275	>
María Morante Tur.....	1.350	>
María Pérez Rodríguez.....	400	>
Tecla Prats Rocamora.....	1.725	>
Alejandra Rodríguez Orense.....	625	>
Ciriaca Sevilla Díez.....	395	>
María Sáez Alonso.....	625	>
María Sala Lluch.....	1.125	>
Clementina Porto Fuentes.....	833'33	>
Adelaida Pena Santoyo.....	1.200	>
Adriana Zaldivar González.....	750	>
D. Julio Andreu Romero.....	1.277'50	>
Juan Alemany Rabentos.....	182'50	>
Doña Antonia Aguirre Cárdenas.....	1.125	>
Celestina Cámara Aramburo.....	1.125	>
Francisca Coral Ruiz.....	375	>
Isabel Brun Estéban.....	182'50	>
José Delgado Marín.....	182'50	>
Doña Carmen Iglesias Expósito.....	310	>
Encarnación Muñoz Cano.....	182'50	>
Ramón Merino Sendín.....	182'50	>
Juan Marrero Mesa.....	182'50	>
Francisco Martínez Sánchez.....	182'50	>
Cristina Morán Prieto.....	182'50	>
Doña María Vela García.....	188'75	>
María Molina Gutiérrez.....	625	>
María de Africa Bordóns.....	1.725	>
Guadalupe Cantero Berlín.....	1.000	>
Alfonsa Solano Rodríguez.....	940	>
Irene Cortell Boronal.....	182'50	>
Doña Dolores Manacho Olivarri.....	650	>
María Cort Merita.....	1.250	>
Cristina Moñino González.....	650	>
María Isabel Lezundí.....	5.000	>
Eusebio Postiguillo Rodríguez.....	182'50	>
Doña María Recio Paradás.....	1.125	>
Isabel de la Pezuela Vicent.....	2.500	>
Valerio Vázquez Fernández.....	265	>
Doña Inés Miranda Adot.....	1.740	>
Adela Pérez Baldrís.....	1.725	>
Francisca Berruel Monagas.....	400	>
Consuelo Chacón Gondolfo.....	1.125	>
Matilde Tejero Berride.....	470	>
María del Carmen Tarrido.....	625	>
María Sosa Martín.....	470	>
María Josefa Griñón Alcoba.....	625	>

Madrid 13 de Diciembre de 1902. — LINARES.

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo durante la primera quincena del mes de Noviembre de 1902, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Capitán.....	D. Rafael Guerra Frutos.....	225	>
Segundo Teniente..	Antonio Llodrá Matheut.....	48'75	>
Soldado.....	Mariano Espinosa Caro.....	28'13	>
Primer Teniente...	D. Marcelino Doñoza Fernández.....	168'75	>
Teniente Coronel..	José López Resabal.....	562'50	>
Subinspector Mé- dico.....	Jenaro Domingo.....	562'50	>
Teniente Coronel..	Enrique Alvarez Martínez.....	450	>
Idem.....	Cayetano Cordero.....	450	>
Idem.....	José Canut Coll.....	450	>
Comandante.....	Rafael Ronda Muñoz.....	300	>
Capellán.....	Pedro Bru Flores.....	65	>
Capitán.....	Francisco Cáceres Jurado.....	195	>
Idem.....	Juan Fernández.....	250	>
Idem.....	Buenaventura Llorente.....	225	>
Idem.....	Miguel Martín Pérez.....	210	>
Idem.....	Eugenio Novel García.....	225	>
Idem.....	Manuel Olmedo Marín.....	225	>
Primer Teniente...	Felipe Alonso.....	168'75	>
Idem.....	Francisco Guardiola.....	168'75	>
Idem.....	Salustiano González.....	168'75	>
Idem.....	Juan Lozano del Rey.....	187'50	>
Auxiliar de 1. ^a de Administración militar.....	Francisco García Rincón.....	45	>

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Sargento.....	Antonio Alvarez Pérez.....	100	>
Idem.....	Cándido Alvarez López.....	75	>
Idem.....	Juan Abad Mormejo.....	100	>
Idem.....	José Arroyo Benito.....	100	>
Idem.....	Pedro Bermúdez López.....	75	>
Idem.....	Francisco Barceló.....	100	>
Idem.....	Nicolás Cabo Verde.....	75	>
Idem.....	Antonio Carrilero Noguerras.....	100	>
Idem.....	Vicente Caparrós.....	100	>
Idem.....	José Calvente Sevilla.....	45	>
Cabo de mar.....	Eloy García Vellón.....	75	>
Sargento.....	Feliciano García.....	100	>
Idem.....	Pedro García.....	100	>
Idem.....	Bernardo García Nieto.....	100	>
Idem.....	Silvestre Gambín.....	100	>
Idem.....	Mariano Lázaro Herranz.....	100	>
Idem.....	Heriberto López Salgado.....	100	>
Idem.....	Sinforoso Molina.....	100	>
Idem.....	Antonio Morell Peral.....	100	>
Idem.....	Diego Martínez.....	100	>
Idem.....	Primitivo Márquez.....	100	>
Idem.....	Victoriano Mena.....	100	>
Idem.....	Francisco Ortega.....	75	>
Idem.....	José Pérez Díaz.....	100	>
Idem.....	Venancio Perucha.....	100	>
Idem.....	Mariano Piedra San José.....	100	>
Idem.....	Francisco Rufino Martínez.....	100	>
Idem.....	Manuel Rodríguez.....	100	>
Idem.....	Juan Retes Santa María.....	75	>
Idem.....	Juan Santos Seisdedos.....	100	>
Idem.....	Emilio Sarabia Zuazo.....	100	>
Idem.....	José de San Basilio.....	100	>
Idem.....	Nicasio Vega Alvarez.....	100	>
Idem.....	Domingo Balgación.....	100	>
Idem.....	Andrés Zamora.....	100	>
Cabo.....	Mariano Carbé Roca.....	28'13	>
Idem.....	Félix García García.....	28'13	>
Idem.....	Agapito García Díez.....	22'50	>
Idem.....	Trinitario Manzanares.....	22'50	>
Guardia.....	Justo Aristimuño Díaz.....	22'50	>
Idem.....	Pío Alonso Callejo.....	22'50	>
Idem.....	Francisco Antolín Expósito.....	28'13	>
Idem.....	Miguel Andrés Llorca.....	22'50	>
Idem.....	Pablo Almoguera Pavón.....	22'50	>
Carabnero.....	Casimiro Alvarez.....	28'13	>
Idem.....	Isidoro Alvarez Fernández.....	28'13	>
Guardia.....	Juan Benítez Encinas.....	22'50	>
Carabnero.....	Bernardino Barbadillo.....	28'13	>
Guardia.....	Juan Blanco Cardero.....	28'13	>
Idem.....	Miguel Benito Arenas.....	22'50	>
Idem.....	Bernabé Bejerano Blanco.....	28'13	>
Idem.....	Nicomedes Celleruelo Arranz.....	28'13	>
Idem.....	Pedro Chamoro Pintor.....	22'50	>
Primer Teniente...	D. José Castilla Romero.....	187'50	>
Capitán.....	Armando Altamira Magaz.....	112'50	>
Guardia.....	Julián Sierra Fonseca.....	28'13	>
Capitán.....	D. José Llavero Romero.....	225	>
Comandante.....	Victoriano Gatiérrez.....	288	>
Comisario de gue- rra de 2. ^a	Manuel Rioja Vizcaino.....	300	>
Teniente Coronel..	Antonio Portero Díaz.....	450	>
Comandante.....	Francisco Blasco Ferrer.....	375	>
Idem.....	Martín Manjón Martín.....	375	>
Idem.....	Juan Vidal Bilbao.....	375	>
Capellán primero..	Ezequiel Díaz Sánchez.....	150	>
Capitán.....	Antonio García Bassó.....	225	>
Idem.....	Enrique Ladrón de Guevara.....	225	>
Capellán primero..	Mariano López Jiménez.....	100	>
Capitán.....	Francisco Sellers Sala.....	195	>
Primer Teniente...	Francisco Blanco Borrego.....	168'75	>
Idem.....	Antonio Castro Gaitán.....	168'75	>
Idem.....	Daniel Ferrero Tortosa.....	168'75	>
Oficial segundo...	Isidro Moreno Carlero.....	75	>
Auxiliar de 1. ^a ...	Pedro Castro Martínez.....	140	>
Escribiente de 2. ^a ...	Gregorio Delgado García.....	41'66	>
Auxiliar de 1. ^a ...	Fernando Miguel Guadarrama.....	96'25	>
Idem.....	Feliciano Ortega Sáez.....	150	>
Maestro de taller de 1. ^a	José Reguera Ugaldé.....	56'25	>
Obrero ajustador..	Juan Suárez Prego.....	82'12	>
Guardia.....	Antonio Castilla Carrera.....	28'13	>
Carabnero.....	Manuel Carmona García.....	22'50	>
Guardia.....	Tomás Delgado Pérez.....	22'50	>
Carabnero.....	Pascual Domínguez.....	28'13	>
Guardia.....	Francisco Esparza Esparza.....	22'50	>
Idem.....	José Fernández.....	28'13	>
Idem.....	Rufino de la Fuente.....	22'50	>
Idem.....	Antonio Flores Cordero.....	22'50	>
Carabnero.....	Antonio Fernández.....	22'50	>
Guardia.....	Cristóbal García Escalona.....	28'13	>
Idem.....	Juan González García.....	22'50	>
Idem.....	Antonio Galindo Aguilar.....	22'50	>
Idem.....	Melchor Fernández.....	22'50	>
Carabnero.....	Juan García Tamame.....	28'13	>
Guardia.....	Trifón Goñi Aresa.....	22'50	>
Idem.....	José García Tejada.....	22'50	>
Idem.....	Acacio González.....	28'13	>
Idem.....	Crescencio García Contento.....	28'13	>
Idem.....	Antonio Granado García.....	22'50	>
Idem.....	Antonio Gómez.....	22'50	>
Idem.....	Antonio González.....	22'50	>
Carabnero.....	Vicente García Delicado.....	28'13	>
Idem.....	Celestino García Espinazo.....	22'50	>
Idem.....	Joaquín Guillén.....	28'13	>
Guardia.....	Trifón Juncal Jiménez.....	28'13	>
Idem.....	Domingo Yuste Sánchez.....	22'50	>
Carabnero.....	Pedro Ijalba Jiménez.....	28'13	>
Guardia.....	Luis Fernández García.....	28'13	>
Carabnero.....	Antonio Hernández.....	28'13	>
Idem.....	Juan Hernández.....	22'50	>
Guardia.....	Miguel Juliá Llull.....	22'50	>
Carabnero.....	Ignacio Lorenzo Hernández.....	28'13	>
Guardia.....	José López Salmonte.....	22'50	>
Idem.....	Saturnino Luis Martín.....	22'50	>
Idem.....	Manuel León León.....	22'50	>
Idem.....	Eduardo López.....	28'13	>
Idem.....	Roque López Prieto.....	22'50	>
Idem.....	José Lloréns Gadea.....	22'50	>
Carabnero.....	Gregorio Martínez Galindo.....	22'50	>
Idem.....	Laursano Maldonado.....	28'13	>
Guardia.....	Rafael Maqueda.....	22'50	>
Idem.....	Prudencio Martín.....	22'50	>

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.	OBSERVACIONES
Guardia.....	Juan Miró Sardá.....	22'50	>
Idem.....	Manuel Méndez Carballo.....	22'50	>
Carabiniro.....	Bartolomé Más Carbonell.....	28'13	<
Idem.....	Saturnino Martín Aparicio.....	22'50	>
Idem.....	Pedro Ortiz Méndez.....	22'50	>
Guardia.....	José Olmedo Miró.....	22'50	>
Idem.....	Melchor Oliver Bochs.....	28'13	>
Idem.....	Saturnino Nuño González.....	22'50	>
Idem.....	Juan Palacios Martínez.....	22'50	>
Idem.....	Apolonio Pulido Cuadros.....	22'50	>
Carabiniro.....	Pedro Pérez Vicente.....	22'50	>
Idem.....	Manuel Pérez Mariana.....	22'50	>
Idem.....	Manuel Pedraza.....	22'50	>
Idem.....	Diego Perañez Morán.....	28'13	>
Guardia.....	Vicente Roselló Fornés.....	22'50	>
Idem.....	José Rando Ramírez.....	22'50	>
Idem.....	Manuel Ramos Abajo.....	22'50	>
Idem.....	Fernando Raquero.....	28'13	>
Idem.....	Francisco Rodríguez.....	28'13	>

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.	OBSERVACIONES
Gurdia.....	Francisco Rodríguez Echeida.....	22'50	>
Idem.....	Santiago Ruiz de la Torre.....	28'13	>
Idem.....	Pío Rodríguez Gómez.....	22'50	>
Carabiniro.....	Agustín Rodríguez.....	22'50	>
Idem.....	Francisco Sánchez.....	28'13	>
Idem.....	Bernardo San Martín.....	22'50	>
Guardia.....	Manuel Sopena.....	22'50	>
Idem.....	Rafael Sánchez.....	22'50	>
Carabiniro.....	Manuel Vicente.....	22'50	>
Guardia.....	Ciriaco de la Vega Gutiérrez.....	22'50	>
Idem.....	Eduardo Vilar Guiz.....	22'50	>
Idem.....	Pedro Vidal Ruiz.....	22'50	>
Idem.....	Martín Vega Chaparro.....	28'13	>
Primer Teniente...	D. Dámaso Garrute de Caro.....	58'25	>
Práctico primero...	Francisco Managua García.....	48'75	>
Cabo.....	Teodoro Gutiérrez Orozco.....	22'50	>
Capitán.....	D. Miguel Ortiz Fernández.....	210	>

Madrid 13 de Diciembre de 1902.—LINARES.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto de Valencia.

Los señores opositores cuyos nombres se publicaron en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 5 de Abril del corriente año, se servirán concurrir al salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central el día 12 de Enero próximo venidero, á las tres de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios. En este acto deberán presentar al Tribunal los documentos y trabajos exigidos en los artículos 5.º y 6.º del vigente reglamento de oposiciones á cátedras, requisitos sin los cuales no serán admitidos.

Los opositores deberán asistir puntualmente á los actos en que hayan de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, so pena de exclusión de los ejercicios. Esta exclusión será declarada por el Presidente del Tribunal á la media hora de haber incurrido el opositor en falta, á no ser que aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Madrid 20 de Diciembre de 1902.—El Presidente, Antonio Sánchez Moguel.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas, Carreteras.—Conservación.

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas me dice con esta fecha lo que sigue:

«Uno de los servicios encomendados á este Ministerio es el relativo al arbolado de las carreteras, que las hermosean, benefician y es útil al tránsito en cierta época del año, siendo, en día no lejano, un gran elemento de riqueza para el Estado.

A fomentar el arbolado se han dirigido todas las disposiciones dictadas sobre la materia, y si bien es cierto que en varias provincias ha tenido un incremento notable, en otras no ha sucedido lo propio, debido en gran parte á que, ya por los que sin temor á delinquir, y llevados tan sólo del ánimo de lucro, ó ya sea por aquellos que en defensa de intereses mal entendidos ven en el arbolado de las carreteras un perjuicio para las fincas colindantes, se causan daños en los árboles que producen su muerte en más ó menos tiempo, con lo cual se lesionan además los intereses del Estado, privándole, ya en absoluto, ya parcialmente, de los aprovechamientos del arbolado en forma útil y conveniente.

Para evitar estos males se dispuso en el núm. 4.º de la Real orden de 1.º de Septiembre de 1896, y posteriormente en la que en 26 de Agosto del corriente año se dirigió al Ministro de la Gobernación, que se recordara á los Alcaldes de los pueblos la atención que debían prestar á las denuncias formuladas contra los dañadores del arbolado, así como la obligación en que se hallan, tanto los dependientes de los Municipios como la Guardia civil, de auxiliar en la vigilancia á los empleados de Obras públicas.

Atendiendo también á la necesidad, no sólo de conservar los árboles existentes, sino á la no menos parentoria de procurar su desarrollo é incremento, y á fin de estimular á todos en el cumplimiento de tan útil objeto, se dictó en 1.º de Diciembre de 1896 una Real orden, en cuyo núm. 8.º se dispuso que los Gobernadores civiles al finalizar cada año económico remitieran á este Ministerio una relación de Alcaldes, subordinados, Guardia civil, colcheros, propietarios, y demás personas que hayan contribuido eficazmente á la conservación y fomento del arbolado, haciendo lo mismo los Ingenieros Jefes con el personal que tengan á sus órdenes. Igual fin que las disposiciones citadas persigue el reglamento para conservación y fomento del arbolado de las carreteras al determinar la obligación que tienen las Jefaturas de Obras públicas de remitir los datos estadísticos de viveros y árboles que permitan apreciar su aumento ó disminución anual; pero como esto sólo no es bastante para formar juicio

exacto de la cuestión con la frecuencia debida que permita dictar las medidas en cada caso convenientes; y como quiera que si se pretende llegar de un modo efectivo á la consecución del fin que se persigue, se hace preciso, no sólo cumplir fielmente las disposiciones antes citadas, sino procurar también allegar los medios necesarios para que el arbolado de las carreteras dé muestras á la mayor brevedad de progreso é incremento;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se recuerde á los Gobernadores civiles é Ingenieros Jefes de Obras públicas el cumplimiento de las disposiciones 4.ª y 8.ª de las Reales órdenes de 1.º de Septiembre y 1.º de Diciembre de 1896 antes mencionadas, ejerciéndose, tanto por la Guardia civil como por los guardas jurados de los Municipios y peones camineros, la más escrupulosa vigilancia, á fin de evitar se causen perjuicios en el arbolado de las carreteras, denunciando sus autores á la Autoridad municipal, á fin de que se hagan efectivas las penas marcadas en el art. 11 del reglamento para conservación y policía de aquéllas, ó á la judicial, en el caso de que los hechos puedan constituir delito.

2.º Los Ingenieros Jefes de Obras públicas remitirán, sin excusa alguna, en los primeros días del próximo mes de Enero, el estado general de viveros y arbolado existentes en las carreteras de cada provincia, y vicisitudes por que ha pasado durante el año actual.

3.º Se procederá asimismo, en armonía con los recursos disponibles, á hacer nuevas plantaciones de los árboles que se adapten al terreno en todas las carreteras del Estado, para lo cual, si es preciso, se pedirán los oportunos informes á los Ingenieros agrónomos y de Montes.

4.º También adelantarán los Ingenieros Jefes de Obras públicas la redacción de la Memoria á que se refiere el último párrafo de la Real orden de 18 de Julio de 1900, acompañando el presupuesto de los gastos que puedan ocasionar las plantaciones que sea posible hacer en el quinquenio de 1904 á 1908 inclusivos, indicando la cantidad que estimen necesaria á los efectos de su inclusión en el presupuesto del Estado para 1904; y

5.º Cada tres meses, á contar desde el 1.º de Enero próximo, elevarán las Jefaturas de Obras públicas á la Dirección general una sucinta Memoria, en la que se haga constar el número de plantaciones llevadas á cabo en cada provincia, en lo correspondiente al primer trimestre; y en todas ellas, las variaciones que en el arbolado de las carreteras se observen, proponiendo á la vez las medidas que estimen oportunas para cada caso, según las circunstancias.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1902.—MARQUÉS DEL VADILLO.»

De orden del Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1902.—El Director general, Manuel de Burgos.—Sr. Gobernador y Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de

Aguas.

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por D. Feliciano Blanco y Jimeno para obtener la concesión de cuatro metros cúbicos por segundo de agua del río Mostaró y sus afluentes los arroyos de Tovar, Hormillos, Robledo y la Hoya, en esta provincia, con destino al abastecimiento de poblaciones, riegos y usos industriales:

Resultando que el expediente se ha instruido con arreglo á la Real orden de 14 de Junio de 1883, y en el período de información pública sólo se ha presentado una reclamación, sin más objeto que pedir se respeten los derechos adquiridos, con lo cual está conforme el peticionario, y además, la concesión ha de hacerse salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero:

Resultando que los informes oficiales son favorables á la petición:

Considerando que por el resultado de las informaciones no hay inconveniente en conceder el aprovechamiento solicitado con las condiciones propuestas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Feliciano Blanco y Jimeno, con las siguientes condiciones.

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, firmado por el Ingeniero D. Rafael Monares en 25 de Octubre de 1901, salvo las diferencias que en él se introduzcan en virtud de las prescripciones 2.ª y 3.ª

2.ª En el plazo de un año, á partir de la publicación de la concesión en la GACETA, presentará el concesionario el proyecto de detalle de la presa del pantano, justificando la resistencia de las diferentes partes de la obra, quedando obligado á someterse á las modificaciones que por la Administración se puedan introducir al examinar dicho proyecto de detalle.

3.ª En lo relativo á los pasos por el ferrocarril deberá el concesionario cumplir con cuanto respecto á ellos prescribe la vigente ley de Obras públicas y reglamento para su ejecución, estudiando la solución de un paso inferior en vez de superior que proponen en el que sitúan después de cruzar el río Guadarrama.

4.ª Las obras darán principio antes de los dos años, contados desde la fecha de la concesión, y quedarán terminadas antes de los diez años, á partir de la misma fecha.

5.ª El concesionario quedará obligado á dar salida del pantano de un modo continuo, dejándola discurrir por el antiguo cauce, un volumen de agua que en ningún caso podrá ser inferior á 200 litros por segundo.

6.ª El replanteo lo hará el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, estando presente el concesionario ó un representante suyo legalmente autorizado.

7.ª Del replanteo se extenderá acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la Dirección general de Obras públicas para la aprobación, y una vez obtenida ésta, se remitirá otro al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

8.ª Una vez terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, y si estuviera con arreglo á condiciones, se extenderá acta por triplicado, á cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que á los del replanteo.

9.ª La inspección y vigilancia de las obras estará encomendada al Ingeniero Jefe de la provincia y sus delegados.

10. Todos los gastos que ocasione el replanteo, inspección y recepción de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. La concesión se entiende hecha con arreglo á lo que disponen los artículos 159 y 188 de la vigente ley de Aguas, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sin responsabilidad alguna para el Estado.

12. El concesionario depositará el 3 por 100 del valor de las obras proyectadas en terreno de dominio público antes de los treinta días, contados á partir de la fecha de la publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de estas condiciones será motivo de caducidad, y para su declaración se seguirán los trámites marcados en la ley general de Obras públicas y reglamento para su ejecución.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesado, y publicación en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1902.—El Director general, Burgos.—Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. Alfonso Piqueras Martín y D. Lorenzo de la Tejera y Maguín en solicitud de concesión de un tranvía con motor eléctrico en la provincia de Madrid, desde la Puerta de Hierro hasta la Colonia nueva de Aravaca, teniendo su recorrido en las carreteras de Madrid á la Coruña y de Carabanchel á Aravaca, esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la misma provincia la petición indicada, para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 18 de Diciembre de 1902.—El Director general, M. de Burgos y Maza.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales activos y cesantes, dependientes de este Centro, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1901, y totalizado en 31 de Marzo (1).

Número de orden en la clase...	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Mes.	Día.		
8	D. Eduardo Alonso de la Iglesia	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.	Madrid	55	1	3	3	3	32	3	16	22	1869	>	>	
9	Miguel Sáiz Páramo	Idem id. id. de Barcelona.	Burgos	55	6	4	>	>	9	3	12	15	1871	>	>	
10	José Villasanté y Lago.	Idem id. id. de Valladolid.	Madrid	48	2	16	>	>	15	5	27	4	1872	>	>	
11	Pedro Sánchez Blas.	Idem id. id. de Huelva.	Málaga	52	7	>	>	>	27	8	2	9	1872	>	>	
12	Adolfo Bruna y Gargantiel.	Idem principal de las Minas de Almadén (Ciudad Real).	Ciudad Real	59	5	13	>	>	26	1	10	19	1872	>	>	
13	José Fernández Carrillo.	Idem de Hacienda de la provincia de Almería.	J León	61	4	10	>	>	30	8	2	17	1873	>	>	
14	Manuel González de Quesada y Sandoval.	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Sevilla	54	11	7	>	>	8	2	25	17	1874	>	>	
15	Indalecio Fernández y Fernández.	En la Intervención general de la Administración del Estado en la isla de Cuba.	Lugo	48	1	24	>	>	14	11	11	26	1874	>	>	
16	Antonio Chenel y Pérez.	Contador de la Administración principal de Matanzas (Cuba).	Málaga	57	4	>	>	>	5	9	13	19	1875	>	>	
17	Enrique Enriquez Prado.	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Lugo	48	11	17	>	>	14	5	21	19	1876	>	>	
18	Ricardo Gil y García.	Idem id. id. id.	Madrid	47	8	15	>	>	3	9	3	2	1877	>	>	
19	José Tejón y Marín.	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Jaén.	Madrid	44	7	29	>	>	10	11	8	1	1877	>	>	
20	Fernando Navarro de los Paños.	En la Contaduría general de la Deuda pública.	Málaga	44	2	16	>	>	6	5	22	10	1878	>	>	
21	Enrique Jiménez Villafranca.	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Jaén.	Madrid	44	2	16	>	>	10	11	8	1	1878	>	>	
22	Luis Mon y Calderón.	Idem id. id. de Cádiz.	Córdoba	45	1	>	>	>	18	8	20	28	1878	>	>	
23	Ramón Martínez de Harvas y Socia.	Idem id. id. de Baleares.	Filipinas	40	8	10	>	>	9	10	19	1	1880	>	>	
24	Félix Sobariego y Rillova.	Idem id. id. de Ciudad Real.	Baleares	44	3	3	>	>	20	6	20	1	1881	>	>	
25	Julian Villanueva y de la Morena.	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Madrid	43	5	16	>	>	19	8	11	20	1881	>	>	
26	Juan Morales de los Ríos.	En la Contaduría general de Hacienda de Puerto Rico.	Burgos	43	2	26	>	>	4	8	14	3	1881	>	>	
27	Sebastián López Vela.	Contador de la Administración de Hacienda y Aduana de Cárdenas (Isla de Cuba).	Cádiz	45	5	16	>	>	8	10	11	7	1881	>	>	
28	Alfredo Becerro y Gutiérrez.	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Málaga	49	9	>	>	>	17	10	20	30	1882	>	>	
29	Angel Arce y Gutiérrez.	Contador de la Administración de Hacienda y Aduana de Cárdenas (Isla de Cuba).	Lugo	52	10	26	>	>	24	10	6	1	1882	>	>	
30	Francisco Ortiz Cabello.	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Jerez de la Frontera (Cádiz).	Cuba	>	>	>	>	>	16	6	27	10	1882	>	>	
31	Lino Girón y Alarcón.	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Sevilla	45	5	>	>	>	9	2	21	1	1883	>	>	
32	Juan Echevarría Herranz.	Idem id. id.	Cuenca	54	6	8	>	>	12	7	16	14	1883	>	>	
33	Manuel Marcos y Peiryo.	Idem id. id.	Madrid	39	>	4	>	>	6	8	23	8	1883	>	>	
34	Bienvenido Díaz Freijo López.	Contador de la Aduana de Arecibo (Puerto Rico).	Cuenca	44	4	22	>	>	4	10	20	26	1886	>	>	
35	Lisardo Jiménez Díaz.	En la Intervención general de la Administración del Estado en Filipinas.	Lugo	38	7	22	>	>	11	7	26	26	1886	>	>	
36	Luis Pastor y Mora.	En la Sala del Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Jaén	34	5	28	>	>	11	8	25	1	1886	>	>	
37	Mmanuel Rubín de Celis y Cases.	Idem id. id. id.	Sevilla	37	10	11	>	>	7	11	21	1	1886	>	>	
38	Pedro Valdés y Armada.	Idem id. id. id.	Sevilla	61	3	3	>	>	17	10	19	9	1886	>	>	
39	Pablo de Fuenmayor y Gómez.	Idem id. id. id.	Madrid	39	3	4	>	>	10	3	27	14	1886	>	>	
40	José Aguilaniedo y Mateo.	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Tarragona.	Madrid	34	5	9	>	>	12	>	23	22	1886	>	>	
41	Pedro González Suárez.	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Madrid	48	7	23	>	>	3	1	9	9	1887	>	>	
42	José Fernández Mandiburu.	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Santander.	Canarias	39	4	4	>	>	10	4	7	1	1887	>	>	
43	Miguel Orts Pérez.	Idem id. id. de Teruel.	Madrid	44	10	27	>	>	10	11	11	13	1888	>	>	
44	Julio Osorio y Becerra.	En la Intervención general de la Administración del Estado en Puerto Rico.	Castellón	51	8	12	>	>	9	6	14	17	1888	>	>	
45	Cesáreo Antolín y Mateos.	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Teruel.	Madrid	30	11	5	>	>	9	1	19	1	1888	>	>	
46	Ricardo Tuesta y Borrás.	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Salamanca	38	7	24	>	>	6	>	7	14	1888	>	>	
47	Carlos Gutiérrez y Serrano.	Idem id. id. id.	Madrid	35	3	3	>	>	15	1	18	1	1888	>	>	
			Madrid	32	4	24	>	>	11	5	17	1	1888	>	>	

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Número de orden en la clase....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE		TOTAL DE SERVICIOS AN ESTADO		FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prelación en la clase respectiva, según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1886.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta. Ptas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.		
48	D. Pascual Zarco y Conde.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Teruel.....	43	5	8	3	19	1.º	1889				
49	Domingo Hurtado y Velasco.....	Contador de la Administración de Hacienda y Adm. de Agudilla (Puerto Rico)	Cuenca.....	37	4	28	9	25	1.º	1889				
50	Perfecto Alvarez y Alvarez.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Lugo	Oviedo.....	43	10	18	10	1	30	1889				
51	Fernando Muñoz Marobó.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Ciudad Real.....	36	3	16	18	8	7	1889				
52	Gregorio Pérez de Rozas Passano.....	En la Intervención general de la Administración del Estado en Filipinas	Madrid.....	34	5	3	12	3	31	1889				
53	Angel Peleayo y Pelayo.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Jaén.....	47	5	1	2	5	16	1889				
54	Tomás Gómez Hernández.....	En la Intervención general de la Administración del Estado en Filipinas	Logroño.....	35	3	10	9	4	15	1889				
55	Eugenio Bonaplata y Godoy.....	Idem id. id. id.	Jaén.....	33	3	11	10	1	26	1889				
56	Gonzalo Martínez Casavieja.....	Idem id. id. id.	Avila.....	38	3	24	3	10	24	1890				
57	Ramón María Lapiana Lasiera.....	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Cartagena (Murcia)	Zaragoza.....	33	7	16	1	27	4	1891				
58	Manuel Benimeli Valdivia.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Murcia	Alicante.....	37	3	18	4	7	8	1891				
59	Miguel López Almagro.....	En la Contaduría general de la Deuda pública	Jaén.....	41	3	18	3	10	23	1893				
60	Galo Peláez González.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Tarragona	Valladolid.....	37	2	14	2	6	7	1893				
61	Manuel Ortiz y Zuazo.....	Idem id. id. de Albacete	Burgos.....	37	2	14	1	6	7	1893				
62	Emilio Gómez Ulibarri.....	Idem general de la Administración del Estado en Filipinas	Madrid.....	30	5	9	2	3	15	1895				
63	Juan Pereiro Romero.....	Idem de Hacienda de la provincia de Pontevedra	Orense.....	37	9	9	2	3	10	1895				
64	Ramón Barco y Cosme.....	Idem id. id. de Valladolid	Salamanca.....	48	7	8	1	9	14	1896				
65	Jose Obáloro y Carrillo.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Alava.....	31	10	25	1	6	2	1896				
66	Francisco Campos y Gómez.....	En la Intervención general de la Administración del Estado en Filipinas	Navarra.....	34	11	29	3	2	5	1896				
67	Jaime Gaspar Ostáriz.....	Idem de Hacienda de la provincia de Albacete	Zaragoza.....	34	4	14	1	6	15	1896				
68	Nicolás González Reguera.....	Idem id. id. de Cáceres	Oviedo.....	34	4	14	1	6	15	1896				
69	Carlos de Návascués y de la Sota.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Madrid.....	27	8	21	1	10	7	1897				
7	Luis Richi y Molero.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid	Madrid.....	28	3	3	2	4	11	1897				
Oficiales de tercera clase, CON 2.500 PESTAS ANUALES														
ACTIVOS														
1	D. Juan Toirán Fernández.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Avila	Lugo.....	66	10	5	3	23	30	1868	3.000			
2	Juan María de Soto Gómez Morales.....	Idem id. id. de Castellón	Sevilla.....	62	10	10	21	29	10	1872	3.000			
3	Rafael de Nieva y Berba.....	Idem id. id. de Huelva	Vizcaya.....	57	8	5	19	27	1.º	1874	3.000			
4	Constantino Durán Garrido.....	Idem id. id. de Santander	Cuenca.....	43	2	29	7	9	1.º	1883	3.000			
5	Jesualdo Pellús Sintas.....	Idem id. id. de Almería	Murcia.....	54	2	2	88	15	10	1883	3.000			
6	Ricardo Pérez Merelo.....	Idem de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	Granada.....	42	8	24	16	10	9	1883	3.000			
7	Alejandro Alvarez Palomar.....	Idem de Hacienda de la provincia de Guadalupe	Madrid.....	33	5	3	14	4	7	1887	3.000			
8	Miguel Bégamo y Compañy.....	Idem id. id. de Baleares	Baleares.....	62	7	3	4	4	28	1893	3.000			
9	Honorio López Ocaña y Bestelero.....	Idem Central de Hacienda	Madrid.....	27	6	24	5	4	16	1896	3.000			
10	Manuel Alvarez Valle.....	En la Contaduría general de la Deuda pública	Oviedo.....	51	6	12	25	4	3	1897	3.000			
11	Maximino Ferrer y Llovet.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Cuenca	Baleares.....	66	10	26	26	1	8	1859				
12	Juan de la Cruz Amor.....	Idem id. id. de Tarragona	Zaragoza.....	69	10	7	18	5	4	1862				
13	José Cruz Meneses.....	Idem id. id. de Orense	Murcia.....	62	6	20	19	2	13	1863				
14	Juan Bautista Retamero Nieto.....	Idem id. id. de Málaga	Granada.....	57	10	3	37	5	28	1868				
15	Federico Aranzáiz Izaguirre.....	Idem id. id. de Cáceres	Madrid.....	52	5	26	7	3	28	1868				
16	José López Castañón.....	Idem id. id. de Baleares	Alicante.....	60	7	5	4	5	20	1869				
17	Simón Gallego y Serrano.....	Idem id. id. de Murcia	Cuenca.....	65	1	13	9	6	30	1872				
18	Emilio Montaner Castellary.....	Idem id. id. de Palencia	Madrid.....	56	11	20	16	6	1.º	1873				
19	Nicolás Cardona y Prieto.....	En la Contaduría general de la Deuda pública	Cuenca.....	55	16	22	16	9	18	1873				
20	Cristóbal de León y López.....	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Navarra	Málaga.....	58	7	15	5	6	21	1873				
21	Joaquín Torres Rufo.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Teruel	Sevilla.....	59	7	10	10	9	10	1874				
22	José Pérez y García.....	En la Intervención general de la Administración del Estado	Málaga.....	59	1	7	38	7	16	1876				
23	Agustín Jiménez Vilches.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Huelva	Málaga.....	47	3	9	22	1	16	1876				
24	Rafael Caveroy Hernando.....	En la Intervención general de la Administración del Estado	Madrid.....	47	6	25	26	5	1	1876				
25	Jacinto Cortellini y Díaz del Alcazar.....	En la Intervención Central de Hacienda	Cádiz.....	41	9	14	24	9	14	1877				

de Casas de Millar, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente, lo verifique en este Juzgado, á fin de recibirle declaración indagatoria en el sumario que se le instruye sobre hurto de ropas y otros efectos á D. Clemente Sánchez Torres; bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro del término fijado será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Plasencia á 5 de Diciembre de 1902.—Miguel Martínez de Córdoba.—De su orden, Darío Sánchez. J—8376

QUIROGA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por la presente, y como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada en causa sobre estafa Jenara Prieto Rodríguez, de diez y ocho años de edad, hija de Camilo y Ramona, soltera, jornalera, natural y vecina de Villariño, Ayuntamiento del Barco de Valdeorras, ausente en ignorado paradero, cuyas señas al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir indagatoria en la expresada causa; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Quiroga á 12 de Diciembre de 1902.—Julián Huerta.—De orden de S. S., José Polanco.

Señas de la procesada.

Estatura y peso regulares, color del pelo y de los ojos negro, ídem del rostro moreno claro. J—8310

SALAMANCA

El Sr. D. Santiago Neve, Juez de instrucción de Salamanca y su partido, en la causa que se instruye en este Juzgado por robo de alhajas y otros efectos, en providencia de este día ha acordado se cite á Esperanza Riesco Luengo, hija de María Luengo, natural de Ledesma, que tiene una hermana que se llama Adela, y residente en la actualidad en Madrid, Costanilla de los Angeles, cuyo número se ignora, doméstica, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; con la prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, libro la presente, que firmo en Salamanca á 17 de Diciembre de 1902.—El actuario, César Martínez Teodoro. J—8377

VALENCIA—SAN VICENTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad, en virtud de providencia del día de hoy, acordada en el sumario que instruye sobre enajenación de bienes embargados en fraude de los acreedores de la quiebra de Vicente Simó Rambla, comerciante que fué de esta plaza, ha mandado que se entere por medio de la presente á los perjudicados en dicho sumario Geo Dupont y H. Dorivaud, domiciliados en Burdeos; Viuda de F. Maroné y A. Rives, en la misma ciudad; M. de Descatillar, en Cette; A. Camoin, en Marsella; M. Jouvencel, en Marsella; Carmelo Alepuz, en Marsella; Luis de Loma, en París; Augusto Segrist, en París; Vicente Sánchez, en Tolouse; Joseph Isaura, en Marsella, y E. Loucenuski, en Marsella, del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal de poderse mostrar parte en el referido sumario y renunciar ó no á la indemnización que en su caso pueda corresponderles.

Y para que lo acordado se lleve á efecto, expido la presente en Valencia á 12 de Diciembre de 1902.—El Escribano habilitado, José Ros. J—8313

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Dolores Flor Cruz, de unos veintiséis años, de estado casada, natural de Moncofar, vecina del Cabañal, de oficio sus labores, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra la misma sobre hurto de prendas de ropa; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, conduciéndola con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habida.

Dada en Valencia á 13 de Diciembre de 1902.—Evaristo Casado.—Por mandado de S. S., José Ros. J—8314

Juzgados municipales.

CALAHORRA

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, sin más dotación que los derechos señalados en los Aranceles vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Logroño.

Calahorra 13 de Diciembre de 1902.—El Juez municipal suplente, Lino Amutriaiz. J—8315

CAÑETE (CUEENCA)

D. Manuel González Sáiz, Juez municipal suplente en ejercicio de esta villa de Cañete.

Por el presente ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, averigüen el actual paradero de D. Eduardo Ibáñez, Juez de primera instancia é instrucción que fué de este partido, y una vez que lo sepan me lo comuniquen para notificarle una orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia provincial respecto á la imposición de una multa de 50 pesetas que le impuso dicha Superioridad en sus funciones de Juez de este partido; pues así lo he acordado en providencia de hoy, dictada en el expediente que al efecto me hallo tramitando.

Dado en Cañete á 6 de Diciembre de 1902. — Manuel González.—El Secretario, Brígido López. J—8316

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Diciembre de 1902.

Table with columns: Hora, Altura del barómetro, Termómetro (Seca, Humedad), Viento (Fuerza, Dirección), Humedad, Dirección y estado del viento, Estado del cielo.

Summary table with columns: Variable (Temperatura máxima del aire, etc.), Valor, and other values.

Datos meteorológicos del día 21 de Diciembre de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: Localidades, Barómetro, Vientos, Termómetros, and other meteorological data for various locations.

SANTOS DEL DIA

San Demetrio, mártir y San Veremundo, Abad. Cuarenta horas en la parroquia de San Luis.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La mujer de Loth.—El dragoncillo. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Golondrina.—El automóvil.—Segundo acto.—Ciencias exactas. TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—

Los baños del Manzanares.—De tren á tren.—La vocación.—Los martes de las de Gómez.

TEATRO LIRICO.—A las nueve.—Don Juan de Austria. TEATRO DE PRICE.—A las ocho y media.—María del Pilar.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Certamen nacional.—Enseñanza libre.—La corria de toros.—Caretas políticas.

TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—La victoria del general.—La señora capitana.—Las grandes cortesanas.—Los granujas.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 19. Teléfono núm. 651.